

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023108571-012-000



Fecha: 2023-12-19 23:03 Sec. día 1434

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023108571-012-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
Expediente : 2023-4941  
Demandante : FABIAN MAURICIO CASTRO CORTES  
  
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la última norma en cita, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda en oportunidad.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados para que concurren el día 2 de febrero del año 2024, a la 1 de la tarde (1:00 p.m.), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de adelantar la etapa de conciliación prevista la regla sexta del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO: Téngase** como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda, traslado de las excepciones y contestación de la demanda que reposan en el expediente, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue, y se **DECRETAN** las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

Solicitadas por Allianz Seguros S.A.

- Interrogatorio de parte solicitados en los escritos de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial a la cual se convoca en el presente auto.

- Declaración de parte solicitada en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial a la cual se convoca en el presente auto.

Se decreta el testimonio **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA** con el objeto establecido en la contestación de la demanda

comparecencia del testigo estará a cargo de la entidad solicitante de la prueba. Secretaría proceda a la elaboración de las boletas de citación correspondiente, previa solicitud de la parte interesada.

**CUARTO:** DECRETAR las siguientes pruebas de conformidad con lo establecidos en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia:

- Se requiere Allianz Seguros S.A., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

(i) Copia del expediente del siniestro, aviso y/o de reclamación que se hubiera abierto con ocasión de las solicitudes de afectación de las pólizas objeto de la presente acción en el que se deberá incluir los informes detallados de AUTOMOTOR.CO de las reparaciones efectuadas al vehículo de placas ELP837, precisando para el efecto: (i) Condiciones en que se recibió el vehículo; (ii) Las inspecciones realizadas (inicio y entrega), (iii) Condiciones técnicas de las evaluaciones realizadas; (iv) Hallazgos de las inspecciones; (v) La relevancia e implicaciones al vehículo; (vi) Las reparaciones realizadas; (vii) Quien asume los costos de las inspecciones y reparaciones; (viii) Condiciones de las entregas parciales y finales del vehículo, (ix) Reclamaciones o garantía presentada por inspección o reclamación. Allegando los soportes y documentales del caso que respalden.

ii) Copia del expediente de suscripción de la póliza objeto de la presente acción, y/o de los documentos tenidos en cuenta por la aseguradora para el otorgamiento del seguro, tanto la póliza de autos como el certificado individual

(iii) Copia de las comunicaciones cruzadas entre el demandante. y Allianz Seguros S.A. en relación con el proceso de otorgamiento del seguro objeto de la presente controversia, incluyendo lo referente a solicitud como afectación.

**QUINTO:** Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, **“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de

informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co); mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

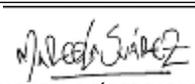
Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

<p>Superintendencia Financiera de Colombia <b>DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES</b> Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>20 de diciembre de 2023</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>